

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 151 del Reglamento Interno de la Cámara, por el siguiente texto:

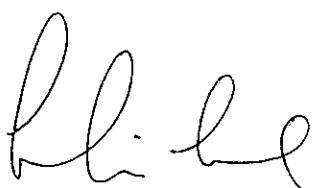
"Artículo 151.- Será nominal toda votación que realice la Cámara para el tratamiento de leyes, nombramientos y todo otro asunto que importe gasto. También será nominal toda votación cuando así lo exija un Legislador. Deberán consignarse, en el acta y en el Diario de Sesiones, los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

En la publicación de las leyes deberá expresarse el sentido del voto expresado por cada Legislador.

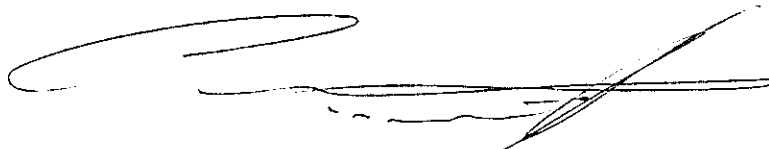
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 2008.

RESOLUCIÓN Nº 008 /08.-



MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo